



RESOLUCIÓN DE 16 DE DICIEMBRE DE 2008 DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION, EVALUACION Y CONTROL AMBIENTAL, POR LA QUE SE APRUEBA EL DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE LA REVISION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE MAZARRÓN (Exp.: 1921/07EAE)

I. ANTECEDENTES

La ordenación urbanística de los municipios queda establecida a través de Planes Generales Municipales de Ordenación o Normas Subsidiarias. La revisión o modificación de los Planes o Normas Subsidiarias, se sujetará a las mismas disposiciones y trámites establecidos para la elaboración de éstos.

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, introduce en la legislación española la evaluación ambiental de planes y programas, también conocida como evaluación ambiental estratégica, como un instrumento de prevención que permita integrar los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos, basándose en la larga experiencia en la evaluación de impacto ambiental de proyectos, tanto en el ámbito de la Administración General del Estado como en el ámbito autonómico, e incorpora a nuestro derecho interno la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

La revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón, se encuentra incluido en el ámbito que determina el artículo 3.2.a) y 3.2.b) de la ley 9/2006 y por tanto, queda sujeto al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica. Con objeto de iniciar dicho trámite, el Ayuntamiento de Mazarrón, como órgano promotor, dio traslado a la Dirección General de Calidad Ambiental (actualmente Dirección General de Planificación, evaluación y Control Ambiental) del Documento de Inicio del presente Plan General, conforme al artículo 18 de la mencionada ley.

Basándose en dicho Documento, y tras consultar a la distintas Administraciones previsiblemente afectadas y público interesado, la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, como órgano ambiental, establece la amplitud y nivel de detalle del Informe de Sostenibilidad Ambiental, mediante la elaboración del Documento de Referencia, el cual incluye aquellas consideraciones que las diferentes Administraciones y público interesado hayan realizado.

Con fecha de 12 de septiembre 2008, como prevé el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, la documentación aportada por el órgano promotor se remitió a las Administraciones Públicas previsiblemente afectadas y al público interesado,



notificando la iniciación del procedimiento y solicitando sus consideraciones para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Con fecha 15 de diciembre de 2008, por parte del Servicio de Calidad Ambiental se ha realizado informe-propuesta del Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 3 y 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. La Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental es el órgano administrativo competente en relación al procedimiento de Evaluación Ambiental, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, y en el Decreto nº 325/2008, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua (B.O.R.M. nº 232, de 4 de octubre de 2008).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho, esta Dirección General resuelve:

1. Aprobar el Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón, incluyendo las modalidades y el plazo de información y consulta, que se adjunta a la presente Resolución.
2. Notificar de dicha aprobación al Ayuntamiento de Mazarrón, en su calidad de órgano promotor, para su consideración en el proceso de planificación.

Murcia, a 16 de diciembre de 2008

**EL DIRECTOR GENERAL
DE PLANIFICACION, EVALUACION Y
CONTROL AMBIENTAL**

Fdo: Francisco José Espejo García



DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE MAZARRÓN (EXP: 1921/07 EAE)

1. ANTECEDENTES	3
2. PROCESO DE EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE MAZARRÓN.....	3
3. CONSULTAS REALIZADAS POR LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA	5
4. PLANIFICACIÓN Y OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE MAZARRÓN.....	7
4.1. Objetivos de la Planificación	7
5. CONTENIDO Y ALCANCE DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL .	7
5.1. Esbozo del contenido, objetivos principales de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón y relaciones con otros planes y programas conexos.	8
5.2. Descripción de los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente en el ámbito territorial de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón y su probable evolución en caso de no aplicar el Plan General.	10
5.3. Características ambientales de las zonas que pueden verse afectadas de manera significativa.....	12
5.4. Problemas ambientales existentes que sean relevantes para la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón, incluyendo en concreto los relacionados con cualquier zona de particular importancia ambiental designada de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas.	14
5.5. Objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional, así como regional o local, que guarden relación con la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto ambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.....	14
5.6. Probables efectos significativos de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón en el medio ambiente, incluidos aspectos de la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, el paisaje y la interrelación entre estos factores.....	15
5.7. Medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto negativo en el medio ambiente por la aplicación de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón.....	19
5.8. Resumen de las razones de la selección de las alternativas previstas y descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades encontradas a la hora de recabar la información requerida.	25
5.9. Seguimiento	26
5.10. Resumen no técnico	27
5.11. Viabilidad Económica	27
6. CRITERIOS AMBIENTALES	27
6.1. Planificación urbanística.....	27
6.2. Uso y consumo del suelo.....	28



6.3. Espacios Naturales	29
6.4. Gestión del agua.....	31
6.5. Gestión de la energía	32
6.6. Gestión de residuos	32
6.7. Materiales de Construcción	33
6.8. Movilidad	33
6.9. Paisaje.....	33
6.10. Jardinería.....	33
7. INDICADORES DE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES Y PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD.....	33
8. CARTOGRAFÍA DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.	34
9. MODALIDADES, AMPLITUD Y PLAZO DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS	35
9.1. Modalidad de la consulta.....	36
9.2. Amplitud de la consulta.....	37
9.2.1. Relación de Administraciones Públicas y público interesado afectados	37
ANEXO I	39
ANEXO II	45



1. ANTECEDENTES

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, somete a un proceso de evaluación ambiental estratégica aquellos planes y programas, así como sus modificaciones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente y que sean elaborados y aprobados por una Administración Pública, siempre y cuando esta elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una Comunidad Autónoma.

La revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón, se encuentra incluido en el ámbito que determina el artículo 3.2.a) y 3.2.b) de la mencionada ley, por tanto, queda sujeto al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica. Con objeto de iniciar dicho trámite, el Ayuntamiento de Mazarrón, como órgano promotor, dio traslado a la Dirección General de Calidad Ambiental del Documento de Inicio del presente Plan General, conforme al artículo 18 de la ley referida.

En el procedimiento de evaluación ambiental estratégica, conforme al artículo 9 de la ley 9/2006, el órgano ambiental determina la amplitud y nivel de detalle del informe de sostenibilidad, mediante el Documento de Referencia, objeto del presente documento.

2. PROCESO DE EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE MAZARRÓN.

Resumidamente el proceso de evaluación ambiental tiene la siguiente secuencia de tramitación:

1. Inicio.

- El órgano promotor del plan o programa solicita a la Consejería de Agricultura y Agua iniciar el proceso de Evaluación Ambiental. Esta comunicación se acompaña de una evaluación inicial del plan o programa, "Documento Inicial" (DI).
- La Consejería de Agricultura y Agua identifica y realiza consultas a la Administraciones públicas afectadas y público interesado.

2. Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA).

- La Consejería de Agricultura y Agua elabora un Documento de Referencia (DR) al objeto de determinar el alcance del ISA, es decir, su amplitud, nivel de detalle y grado de especificación.
- El órgano promotor elabora el ISA basándose en las consideraciones del Documento de Referencia.

3. Versión preliminar del plan o programa.



- El órgano promotor somete a fase de consultas la versión preliminar del plan o programa incluyendo el ISA, ésta fase de consultas implica:
 - i. Puesta a disposición del público.
 - ii. Consulta a las Administraciones públicas afectadas y público interesado.
- El órgano promotor elabora un documento donde quede justificado la consideración de las alegaciones y observaciones realizadas en esta fase de consultas.

4. Memoria Ambiental.

- Una vez elaborado el documento donde se justifique la consideración de alegaciones y observaciones realizadas en la fase de consultas del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) y de la versión preliminar del plan o programa, el órgano promotor elaborará un borrador de memoria ambiental que remitirá al órgano ambiental, el cuál formulará la memoria ambiental definitiva.

[Para el desarrollo de esta fase, una vez se haya completado la fase de consultas, descrita en el apartado anterior, el órgano promotor deberá remitir al órgano ambiental:

- i. Informe de Sostenibilidad Ambiental.
 - ii. Propuesta de Plan.
 - iii. Un documento en el que se responda motivadamente a las observaciones y alegaciones que, en su caso, se hayan realizado en la fase de consultas, y en el que quede justificado como se han tomado en consideración en la propuesta de Plan.
 - iv. Certificado de la fase de consultas, conforme al artículo 10 de la Ley 9/2006, en el que se recoja: período de puesta a disposición del público (B.O.R.M), relación de Administraciones Públicas Afectadas y Público Interesado que haya sido consultado (indicando el plazo de consulta), además, se detallará el resultado de estas actuaciones. (Las Administraciones Públicas Afectadas y Público Interesado a consultar será al menos el que se establece en el apartado 9.2.1 del Documento de Referencia).
 - v. Borrador de Memoria Ambiental. Se realizará conforme a la Guía para la elaboración del Borrador de Memoria Ambiental de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico. (www.carm.es/cagric)
- La Memoria Ambiental es preceptiva para la aprobación provisional o definitiva, según el caso.

5. Aprobación del plan o programa.

- La aprobación del plan o programa debe tener en consideración el ISA, el resultado de la difusión pública y la Memoria Ambiental.
- El órgano promotor pone a disposición de la Consejería de Agricultura y Agua, de las Administraciones afectadas y del público la siguiente documentación:



- i. Plan o programa aprobado.
- ii. Declaración que resuma determinados aspectos del proceso de evaluación ambiental realizado.
- iii. Medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos medioambientales.
- iv. Resumen no técnico de la documentación.

3. CONSULTAS REALIZADAS POR LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA

El órgano ambiental, con objeto de determinar la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación del Informe de Sostenibilidad Ambiental y elaborar el presente documento de referencia, solicita a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado sus comentarios y sugerencias en relación con la problemática ambiental de la revisión del Plan General referido.

Con fecha de 12 de septiembre de 2008, la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio realizó consulta a los siguientes organismos, administraciones, instituciones y asociaciones:

1. Ayuntamiento de Mazarrón
2. Dirección General de Protección Civil
3. Dirección General de Urbanismo
4. Delegación del Gobierno
5. Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural
6. Dirección General de Ordenación del Territorio
7. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales
8. Dirección General de Salud Pública
9. Dirección General de Calidad Ambiental. Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental
10. Dirección General de Energías Limpias y Cambio Climático
11. Dirección General del Medio Natural
12. Confederación Hidrográfica del Segura
13. Ecologistas en Acción
14. Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE)
15. Fundación Global Nature - Murcia

De los cuales, a fecha de la realización de este Documento de Referencia, se han pronunciado:

1. Dirección General de Salud Pública: en su informe de fecha 7 de octubre de 2008, se realizan una serie de indicaciones en relación a



las cuestiones fundamentales a considerar en el proyecto, en lo que a protección a la salud pública se refiere, tales como los recursos hidráulicos, contaminantes físicos/químicos, etc. Asimismo se establece, entre otros, la necesidad de contemplar las normas relativas a población y salud humana, las cuales adjuntan en dicho informe.

2. Dirección General de Emergencias (extinta Dirección General de Protección Civil): en su informe de fecha 15 de octubre de 2008, se analizan los riesgos existentes aplicando los planes de emergencia elaborados por la propia Dirección General de Emergencias (Plan INFOMUR, SISMIMUR, INUNMUR, y TRANSMUR), concluyendo, entre otros, que conforme al objeto, la ubicación y dimensiones de proyecto, se considera que puede haber un riesgo importante de inundación por desbordamiento de diversas ramblas, por lo que se deberán hacer estudios hidrológicos de detalle de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto 258/2008 "Contenido y procedimiento de los estudios de inundabilidad en el ámbito del Plan de Ordenación del Litoral de la Región de Murcia", en aquellas zonas, que el Plan establezca como Suelo Urbanizable y se encuentren próximos a ramblas.
3. Delegación del Gobierno. En contestación al escrito de la Dirección General de Calidad Ambiental remite, con fecha de registro de entrada de 4 de noviembre de 2008, informe escrito y Cd recibido desde la Demarcación de Carreteras, donde se muestra el trazado definitivo de la Autopista AP-7 Cartagena- Vera en coordenadas UTM junto con el límite de expropiación, en el término municipal de Mazarrón. En dicho informe se realizan una serie de prescripciones, entre ellas la necesidad de grafiar y acotar la zona de expropiación de la Autopista de Peaje AP-7, así como la línea límite de edificación, entre otras. En base a lo expuesto, se informa favorablemente sobre la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana y señala que el informe tiene carácter vinculante de acuerdo con el artículo 10.2 de la vigente Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras y 21.1 de su Reglamento. Posteriormente, la Delegación del Gobierno vuelve a remitir informe, esta vez de la Demarcación de Costas de Murcia, donde se comunican una serie de sugerencias tales como que el término municipal de Mazarrón presenta franja litoral, y por tanto, parte de su territorio se ve afectado por las determinaciones de la Ley 22/1988 de 28 de julio de Costas, así como por las Directrices y Plan de Ordenación territorial del Litoral de la Región de Murcia, tal y como se recoge en su artículo 2, entre otros.
4. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales: En su informe de fecha 3 de noviembre de 2008, se pone de manifiesto, entre otros, que en la documentación presentada no se contempla la incidencia del plan sobre el Patrimonio Cultural. Consideran necesario incluir un capítulo que incorpore el catálogo de los bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico del municipio.



Se adjunta copia de dichos informes al objeto de que sean tenidos en cuenta en la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA). Así mismo, estos pronunciamientos han sido considerados en la elaboración del presente Documento de Referencia, que establece el alcance y contenido del Informe de Sostenibilidad.

4. PLANIFICACIÓN Y OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE MAZARRÓN.

4.1. Objetivos de la Planificación

La revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón, tiene entre sus objetivos, según el documento de inicio presentado, la adaptación del mismo a la legislación vigente y el de acometer una política urbanística tendente a conseguir un nuevo modelo territorial, que se adecue a las necesidades y tendencias del municipio en relación con su comarca natural.

Los objetivos generales planteados son la reestructuración funcional del tejido urbano, la consideración de la importancia de los núcleos rurales, la conservación natural y cultural y la dotación de espacios libres y equipamientos comunitarios. Asimismo se plantean objetivos sectoriales relacionados con:

1. La política del suelo.
2. La política de la vivienda.
3. Lograr el acabado y mejora de la ordenación actual.
4. La protección del patrimonio arquitectónico y urbanístico.
5. Las políticas de transporte y movilidad.
6. La política de localización de actividades económicas.
7. El sistema general de equipamientos.
8. El patrimonio natural y la política medioambiental.
9. Actualización de la normativa urbanística.
10. La gestión urbanística de las acciones a desarrollar

El ámbito territorial de ordenación es todo el territorio municipal de Mazarrón, que posee una extensión de 318,7 km².

5. CONTENIDO Y ALCANCE DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) deberá identificar, describir y evaluar:

1. Los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse del desarrollo de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón.



2. Unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables (incluida entre otras la alternativa cero), que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón.

En base al anexo I de la Ley 9/2006, el contenido del Informe de Sostenibilidad deberá ser:

5.1. Esbozo del contenido, objetivos principales de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón y relaciones con otros planes y programas conexos.

Se deberá describir los siguientes apartados:

1. Identificación del ámbito territorial de la actuación.
2. Objetivos principales de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón.
3. Identificación y relación (coherencia) con otros planes o instrumentos de ordenación territorial en niveles jerárquicos superiores (Planificación Estatal, Directrices y Planes de Ordenación Territorial, etc.) o al mismo nivel, transversales o sectoriales (Planes Municipales de Infraestructuras, Planes de Desarrollo Comarcal, Planes de Residuos y de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales Urbanas, etc.), teniendo en cuenta especialmente los efectos acumulativos y sinérgicos de éstos últimos con el la revisión del Plan General en estudio.

En relación al Medio Natural, deberán considerarse:

- Instrumentos de Planificación Ambiental existentes en la actualidad:
 - Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) que puedan verse afectados por la realización del Plan General.
 - Planes de Gestión de los LIC que puedan verse afectados por la realización del Plan General.
 - Planes de Gestión de las ZEPA que puedan verse afectados por la realización del Plan General.
- Instrumentos de Planificación Urbanística aprobados o en trámite en el municipio.
- Programa de Desarrollo Rural FEADER 2007-2013.
- Plan Estratégico de la Región de Murcia 2007-2013.

En relación a la Ordenación del Territorio, deberán considerarse:

- Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.
- Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia.



De acuerdo al informe de la Dirección General de Emergencias, se deberán tener en cuenta los siguientes planes de emergencia:

- Plan INFOMUR: Plan de Protección Civil de emergencias por incendios forestales de la Región de Murcia.
 - Plan SISMIMUR: Plan Especial de Protección Civil por riesgo sísmico.
 - Plan TRANSMUR: Plan Especial de Protección Civil por transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril.
 - Plan INNUNMUR: Plan Especial de Protección Civil por Inundaciones.
4. Objetivos de protección ambiental que guardan relación con la revisión del Plan General y la manera en que se han tenido en cuenta durante la elaboración de este Plan (Objetivos incluidos en: Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible, Estrategias Regionales de la Biodiversidad y Forestal, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, Agenda 21 Local, etc.)

En relación al Medio Natural, deberán considerarse:

- Criterios establecidos en la Estrategia Regional para el Uso Sostenible y la Conservación de la Diversidad Biológica.
 - Criterios establecidos en la Estrategia Forestal de la Región de Murcia.
5. Justificación de los usos y actuaciones que se plantean. Superficies totales para los usos y distribución de las mismas.
6. Identificación y ubicación precisa, sobre plano a escala adecuada, de los supuestos de Evaluación de Impacto Ambiental de los proyectos para los cuales el la revisión del Plan General establezca el marco para su futura autorización, o bien de los espacios de Red Natura 2000 que puedan resultar directa o indirectamente afectados.
7. De acuerdo al informe de la Demarcación de Costas en Murcia, remitido por la Delegación del Gobierno, el término municipal de Mazarrón se ve afectado por las determinaciones de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, tal y como se recoge en su artículo 2.
8. Justificación de la integración de todas aquellas medidas, que puedan estar relacionadas con el objeto de la presente revisión del Plan General impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia (BORM de 13 de marzo de 2004), así como justificación del cumplimiento de lo establecido en el Decreto 102/2006, por el que se aprueba las mencionadas directrices (BORM 16 de junio de 2006).
9. Justificación de la integración de todas aquellas medidas, que puedan estar relacionadas con el objeto del presente Plan General, impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia (BORM de



20 de junio de 2003), así como justificación del cumplimiento de lo establecido en el Decreto 57/2004, por el que se aprueba las mencionadas Directrices (BORM 25 de junio de 2004).

10. Se deberán aportar los informes a los que hace referencia el apartado tercero del artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

5.2. Descripción de los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente en el ámbito territorial de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón y su probable evolución en caso de no aplicar el Plan General.

Se deberá describir el estado de la situación preoperacional del medio ambiente, incidiendo en aquellos aspectos especialmente relevantes del Plan General. Se destacarán los aspectos más relevantes con relación a la legislación, programas o políticas ambientales que hayan sido establecidos por los diferentes ámbitos institucionales.

Los factores o aspectos ambientales a tener en cuenta serán, al menos, los siguientes:

1. Edafología, calidad y usos del suelo: características de los suelos de la zona. Descripción de los usos y aprovechamientos del suelo. Comprobación de existencia en el pasado de Actividades Potencialmente Contaminantes (APC) del Suelo (Anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero).
2. Hidrología e Hidrogeología: recursos hídricos superficiales y subterráneos. Delimitación del Dominio Público Hidráulico, zonas sensibles, zonas inundables, zonas sobreexplotadas, zonas de baño, u otras protecciones del agua recogidas en la Planificación Hidrológica de Cuenca.
3. Calidad del aire: situación de las emisiones a la atmósfera.
4. Confort sonoro: Descripción del escenario acústico, según las prescripciones del Decreto 48/1998, de 30 de julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido, la ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como su normativa de desarrollo (RD 1513/2005, de 16 de diciembre y RD 1367/2007, de 19 de octubre). Entre otros, se incluirá:
 - a) Planos de información del nivel sonoro actual, para ello, se medirá el nivel de ruido en el estado preoperacional en los terrenos afectados y próximos a las actuaciones contempladas, y se compararán éstos niveles con los previsibles tras el proyecto. La metodología a emplear será la establecida en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido.
5. Socioeconomía: situación y análisis sociodemográfico del área de influencia del Plan General.
6. Patrimonio cultural: de acuerdo al informe de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, el Informe de Sostenibilidad



Ambiental deberá incluir un capítulo que incorpore el catálogo de los bienes arqueológicos, paleontológico, etnográfico o histórico del municipio de Mazarrón.

7. Características del patrimonio arquitectónico y arqueológico, haciendo referencia a yacimientos arqueológicos y conjuntos, edificios y elementos con valor histórico, arquitectónico y etnográfico.
8. En relación al Dominio Público Hidráulico, se deberán considerar los siguientes aspectos:
 - a) Las consideraciones que el nuevo plan general hace respecto del Dominio Público Hidráulico y de sus zonas de policía y servidumbre así como de los fines que para éstas establece el Reglamento del de Dominio Público Hidráulico.
9. En relación al Medio Natural se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - a) Sobre el Modelo Territorial y ocupación del suelo: Situación actual y análisis de los aspectos y elementos ambientalmente relevantes del ámbito objeto del Plan General, en el que será necesario realizar:
 - a. Análisis de la ocupación del suelo.
 - b. Fragmentación de sistemas naturales y enclaves ecológicos.
 - c. Riesgos naturales.
 - d. Capacidad de acogida del territorio.
 - e. Adaptación del Plan General, a las características ambientales preexistentes en el sector y en su entorno.
 - f. Otros proyectos y/o Planes que afecten a la zona.

Se garantizará la máxima adaptación a la morfología natural del terreno de las construcciones y viarios previstos. En el ISA se deberán definir, como mínimo, los usos principales y compatibles, evitando o minimizando al máximo los impactos ambientales de los usos admitidos en el ámbito objeto del Plan General. Así mismo, se deberán tener en cuenta las áreas con riesgos naturales y tecnológicos y las problemáticas específicas derivadas de la ocupación del suelo.

- b) Sobre la riqueza natural: la biodiversidad y el patrimonio natural de la Región de Murcia, el ISA considerará:
 1. Unidades ambientales.
 2. La red de espacios naturales protegidos.
 3. La red de espacios Natura 2000.
 4. La fragmentación de sistemas naturales y enclaves ecológicos.



5. Hábitats y especies de interés comunitario
 6. Especies catalogadas por la legislación regional o nacional.
 7. Zonas húmedas.
 8. Elementos de interés para mantener la conectividad ecológica interna y externa entre los sistemas naturales del municipio y de los municipios colindantes
 9. Principales barreras ecológicas.
 10. Montes de utilidad pública.
 11. El sistema de vías pecuarias.
 12. La red hidrográfica.
 13. La red de acuíferos.
 14. El patrimonio geológico.
- c) Sobre el paisaje: se deberá evaluar y analizar las unidades paisajísticas, integrando el paisaje en el proceso de planeamiento territorial y urbanístico para garantizar su calidad.
- d) Se procederá a estudio comparativo de la situación ambiental actual y futura, con y sin la actuación derivada del proyecto objeto de la evaluación, así como de los tipos existentes de ocupación del suelo y aprovechamiento de otros recursos naturales, teniendo en cuenta las actividades preexistentes. Se incluirá una valoración ambiental global de la propuesta de crecimiento del Plan General, que prevé incrementar el número de habitantes del término municipal identificando y cuantificando los requerimientos que comporta respecto al suelo objeto de la transformación y de las demandas adicionales de recursos naturales.
10. De acuerdo al informe de la Dirección General de Salud Pública, se deberá tener en cuenta lo siguiente:
- a) Descripción de las propuestas para la dotación de agua potable.
 - b) Información sobre aspectos cuantitativos y cualitativos del agua subterránea dentro de la zona, en cuanto a abastecimiento. Descripción de las actuales fuentes de abastecimiento. Estimación de población usuaria futura y descripción de posibles fuentes de abastecimiento en función de ello. Descripción de posibles efectos en salud derivados de la creación de infraestructuras y equipamientos de agua de consumo humano.
11. Previsión de la evolución futura de la zona en caso de no desarrollarse la revisión del Plan General (alternativa 0).

5.3. Características ambientales de las zonas que pueden verse afectadas de manera significativa



En este apartado el Informe de Sostenibilidad deberá realizar una sectorización o zonificación del territorio afectado por el Plan General, en que se identifiquen las distintas unidades homogéneas sobre la base de criterios ambientales. Las características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa se desarrollarán mediante referencia clara, sintética y sucinta al inventario ambiental y a la información urbanística.

La información relativa a los posibles efectos sobre el medio ambiente estará orientada en función tanto de las características y condiciones de la propuesta de ordenación como de las características y, en su caso, limitaciones ambientales de cada ámbito y su entorno.

Para elaborar este apartado se tendrán en cuenta las diferentes zonificaciones que resulten significativas a los efectos del cumplimiento de las principales normas, planes, políticas y programas ambientales (áreas protegidas –parques, reservas, LIC, ZEPA-, zonas sensibles, zonas vulnerables, etc.), incidiendo para cada una de ellas en su caracterización, los condicionantes que las diferentes normas ambientales imponen a las acciones y los tipos de actuaciones, de entre los contemplados en el Plan General, frente a las que muestran una mayor sensibilidad y vulnerabilidad.

En relación al Medio Natural, se procederá a la realización de un inventario ambiental y descripción de las interacciones ecológicas y ambientales clave, analizando y realizando una valoración de:

1. Medio físico, analizando, sobre todo, las áreas vulnerables a la existencia de riesgos naturales (geológicos, inundabilidad, incendios, etc.), tecnológicos o por otros motivos (vulnerables a la contaminación por nitratos, erosionables, etc.).
2. Medio Biótico:
 - a) Valoración de la vegetación y fauna, teniendo en cuenta las especies protegidas, hábitats de especies de interés comunitario.
 - b) Interacciones ecológicas clave.
 - c) Microrreservas.
3. Medio Forestal, donde se analizaran y se catalogaran aquellos montes que puedan verse afectados.
4. Lugares de Interés Geológico que puedan verse afectados.
5. Espacios Naturales protegidos que puedan verse afectados.
6. Red Natura 2000.
7. Hábitats, se presentaran datos del Inventario Nacional de Hábitats, respondiendo a los formularios de hábitats terrestres.
8. Paisaje, en el que se realizará una descripción y valoración paisajística (calidad y fragilidad visual).
9. Restos históricos, arqueológicos o culturales, y Bienes de Interés Cultural, que puedan verse afectados.



10. Vías pecuarias, que pudieran verse afectadas. Se efectuará el análisis, justificación ambiental, así como compatibilidad de la actuación con las Vías afectadas, en su caso.

El Informe de Sostenibilidad deberá aportar cartografía correspondiente a esta zonificación, en formato impreso y digital, según se especifica en el Capítulo 8 del presente Documento.

5.4. Problemas ambientales existentes que sean relevantes para la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón, incluyendo en concreto los relacionados con cualquier zona de particular importancia ambiental designada de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas.

El Informe de Sostenibilidad debe describir las principales presiones, riesgos e interacciones con el Plan General de:

1. Recursos hídricos existentes, tanto superficiales como subterráneos.
2. Zonas con riesgo de erosión elevado.
3. Zonas con suelos potencialmente contaminados, en cuyo caso además se cumplimentará mediante el procedimiento específico, los requisitos del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
4. Espacios Naturales Protegidos.
5. Ecosistemas con alto grado de naturalidad o biodiversidad.
6. Áreas que actúan como corredores biológicos, ríos, humedales, bosques, zonas litorales, etc.
7. Áreas de distribución de especies catalogadas en peligro de extinción o vulnerables en los Catálogos Regionales de Fauna y Flora Silvestre.
8. Zonas con elevada sismicidad.
9. Zonas con riesgos elevados de incendios forestales.
10. Zonas con niveles de ruido elevados.

Se indicará cómo se ha producido la integración de la necesidad de protección de estas zonas en la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón propuesto.

5.5. Objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional, así como regional o local, que guarden relación con la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto ambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.

Para elaborar este apartado, deben tenerse en cuenta las principales normas, políticas y programas de acción medioambiental de los diferentes ámbitos institucionales.



Los principales objetivos, principios de sostenibilidad y criterios ambientales aplicables a la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón derivados de las mismas, constituirán el marco que delimitará la adaptación y coherencia del Plan General y el grado de afectación al medio.

Se tendrán en cuenta, en especial en el Planeamiento Urbanístico (tanto general como de desarrollo), los objetivos establecidos por la correspondiente Agenda 21 Local o documento equivalente disponible; así como aquellos derivados de la normativa local, regional y estatal sobre ruido, vertidos, abastecimiento de agua, emisiones a la atmósfera, suelos contaminados, residuos, biodiversidad, flora, fauna, etc.

En relación al Medio Natural, se deberán considerar los siguientes aspectos:

- a) Se deberán tener en cuenta las posibles repercusiones del Plan General sobre la Red Natura 2000, de acuerdo con el artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE. Se deberán considerar principalmente las siguientes cuestiones en el Plan General:
 1. Identificación y evaluación de los posibles efectos significativos sobre los distintos componentes ambientales de la Red Natura 2000 existentes en la Región de Murcia. Determinación y evaluación de las áreas de afectación significativa. Se consideraran, además, medidas adecuadas para prevenir, reducir, y en tanto que sea posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio natural, que puedan resultar de la realización del Plan. Se consideran también las interrelaciones entre los diferentes factores ambientales y se incluirán, si es el caso, los probables efectos acumulativos con los planes que se realicen.
 2. Se deberá evitar la afección a los hábitats de interés comunitario en el desarrollo de los nuevos sectores de suelo urbanizado y urbanizable, en las intervenciones urbanísticas que se van a realizar en sectores de la zona sur y zona norte.
 3. Se deberá estudiar las afecciones y presiones en las zonas colindantes de los lugares y zonas de la Red Natura 2000.

5.6. Probables efectos significativos de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón en el medio ambiente, incluidos aspectos de la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, el paisaje y la interrelación entre estos factores.

El informe de Sostenibilidad contemplará los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, el medio litoral, el paisaje, los factores climáticos, los bienes materiales y el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, y la interrelación entre estos factores.



Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

Se identificarán, caracterizarán y valorarán los efectos detectables, y, entre ellos:

1. Calidad y Usos del Suelo: Cambios en la productividad y características del suelo. Modificaciones de los usos del suelo.
2. Confort sonoro: Incidencia y/o consecuencias en la contaminación acústica, según lo previsto por las Ordenanzas Municipales, Decreto 48/1998, de 30 de julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido, y Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como su normativa de desarrollo. Entre otros, se incluirá:
 - a) Planos de información del nivel sonoro previsible una vez desarrollada el Plan General. En este plano se deberá reflejar también la ordenación básica del suelo urbanizable sectorizado.
3. Calidad del aire: Incidencia y/o consecuencias en la contaminación atmosférica.
4. En relación la Dominio Público Hidráulico, el ISA deberá contemplar los siguientes aspectos:
 - a) Los efectos sobre los procesos de escorrentía superficial del terreno, especialmente en régimen de avenidas y su afección a la hidrología de la zona.
 - b) Posible afección sobre la calidad de las aguas superficiales y/o subterráneas.
 - c) Posible incidencia sobre el régimen de recarga de los acuíferos subterráneos.
5. En relación al Medio Natural, se deberá analizar adecuadamente:
 - a) La propuesta de zonas urbanizables colindantes con los Espacios, Lugares y Zonas Protegidas.
 - b) La contaminación, suelos y zonas vulnerables a la contaminación por nitratos.
 - c) La ampliación y desarrollo de núcleos rurales como zonas residenciales en Espacios Protegidos y las zonas limítrofes a estos.
 - d) La interconexión entre Espacios Protegidos.Se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - e) Efectos sobre Montes Públicos y otras zonas forestales.
 - f) Efectos sobre Espacios Naturales Protegidos.
 - g) Lugares de Interés Geológico. De acuerdo al documento de inicio aportado por el órgano promotor, en el término municipal de Mazarrón son destacables la presencia de de los siguientes LIG: sondeo térmico del Saladillo, Rocas volcánicas de la



Rambla del Reventón, Distrito minero de Mazarrón y Ciudad encantada de Bolnuevo y alrededores.

- h) Fauna: Efectos y/o riesgos en la fauna.
 - i) Vegetación: Efectos y/o riesgos en la vegetación natural y los aprovechamientos del suelo.
 - j) Vías Pecuarias: Efectos sobre las vías pecuarias existentes y lugares asociados en el ámbito del Plan General, concretamente, y de acuerdo al documento de inicio aportado por el órgano promotor, sobre la Vereda de Lorca a Cartagena, Vereda Real de la Pinilla, Vereda del Puntarrón, Vereda del Mingrano, Vereda de Morata, Colada de Pinilla a las Palas, Colada del Camino de la Costa, Abrevadero del Aljibe de la Venta Seca, Abrevadero de la Ventica y Majada del Saltados (estos tres últimos considerados como lugares asociados a las vías pecuarias).
 - k) Posible afección directa o indirecta sobre espacios de la Red Natura 2000, concretamente, y de acuerdo al documento de inicio aportado por el órgano promotor, sobre el LIC ES6200035 “Sierra de la Almenara”, LIC ES6200011 “Sierra de las Moreras”, LIC ES6200007 “Islas e Islotes del Mediterráneo” (que incluye, entre otras, la Isla de Cueva de Lobos, también calificada por si misma como ZEPA, y la Isla de Adentro o de Mazarrón). Además, inmediatamente colindantes al término municipal y en el medio sumergido se encuentran los siguientes LIC: LIC ES6200029 “Franja Litoral sumergida de la Región de Murcia” y LIC ES6200048 “Medio Marino”. Al sureste del término municipal y colindante al mismo se encuentra el LIC ES6200015 “La Muela-Cabo Tiñoso”. Al norte del municipio, a unos 2 Km. aproximadamente, se encuentra el LIC ES6200014 “Saladares del Guadalentín”. De igual manera se deberá tener en cuenta la posible afección sobre la ZEPA ES0000261 “Sierra de Almenara, Moreras y Cabo Cope”, ZEPA ES0000270 “Isla Cueva de Lobos”. Al sureste del término municipal y colindante al mismo se encuentra la ZEPA ES0000264 “La Muela-Cabo Tiñoso”
 - l) Afección a hábitats de interés comunitario.
 - m) Afección sobre especies, incluidas en el catálogo nacional de especies amenazadas, así como, las incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de la Región de Murcia.
6. De acuerdo al informe de la Dirección General de Salud Pública, se consideraran, al menos, los factores siguientes:
- a) Características geológicas de la zona en relación con los sistemas de agua subterránea existentes. Sus características y susceptibilidad de contaminación.
 - b) Valoración de los efectos producidos por el incremento de actividad industria y/o del tráfico rodado. Incidencia en la



evaluación de los niveles de CO, NOx, partículas en suspensión y compuestos orgánicos volátiles (COV's). Estos contaminantes, junto con el esperado aumento de la temperatura ambiental, es previsible que conduzcan a una elevación del ozono troposférico, que no debe sobrepasar el umbral de alerta legal para protección de la salud pública (240 $\mu\text{g}/\text{m}^3$).

- c) Igualmente es de esperar que el elevado incremento de la actividad produzca la superación de los niveles de emisión de partículas. El umbral establecido para este parámetro es de 50 $\mu\text{g}/\text{m}^3$, el cual, de acuerdo con las normas vigentes, no debe ser superado más de 35 veces al año. Se realizará la valoración en relación a la viabilidad del plan, desde el punto de vista de la salud pública y del desarrollo sostenible.
 - d) Para disminuir el efecto sobre la población de los campos electromagnéticos de baja frecuencia, generados por la corriente eléctrica de las líneas de alta y media tensión, estas deberán situarse en el centro de un corredor de una anchura ≥ 100 metros, en el que no deberían existir edificios de viviendas o lugares de trabajo, de modo que los valores de densidad de flujo magnético, que se podrían encontrar a 50 m. de la línea eléctrica, estarían en correspondencia con las últimas recomendaciones internacionales sobre esta materia, observando así el principio de precaución.
7. Paisaje: cambios paisajísticos e incidencia visual.
 8. Socioeconomía: Efectos y/o consecuencias inducidos por su ejecución en la población, en la economía y en las infraestructuras de la misma. Repercusiones o riesgos sobre la seguridad y la salud de las personas.
 9. Patrimonio cultural: Efectos sobre bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico incluidos en el ámbito del Plan General. De acuerdo al informe de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, se deberá tener en cuenta la existencia de varios yacimientos catalogados dentro del término municipal afectado que no han sido recogidos ni en dicha memoria ni en la planimetría que la acompaña. La legislación vigente en materia de evaluación de impacto ambiental establece de forma expresa (art. 6 del RD 1131/88, art.2c de la Ley 6/1998 y art. 16.1 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia) la necesidad de que los Estudios de Evaluación de Impacto contemplen la incidencia de los proyectos planteados sobre los elementos que componen el Patrimonio Histórico Español.
 10. El informe de la Demarcación de Costas, remitido por la Delegación del Gobierno en Murcia, pone de manifiesto que, visto la cartografía facilitada y según se recoge en la memoria del documento de inicio, la zona que puede verse más afectada por la modificación del Plan General se extiende desde Bolnuevo hasta el límite municipal con Cartagena, donde se concentra la mayor parte de suelo urbano y urbanizable.



11. Efectos en las Infraestructuras de comunicación y telecomunicaciones.
12. Estudio de la capacidad de acogida del territorio: demanda estimada y justificación de la disponibilidad del recurso y gestión prevista en relación con:
 - a) El abastecimiento de agua. Se aportarán datos referentes al consumo previsto de agua potabilizada, así como, volumen y procedencia del agua para uso recreativo y riego de zonas verdes.
 - b) El sistema de recogida y evacuación de aguas pluviales.
 - c) El saneamiento y depuración de aguas residuales.
 - d) La gestión de residuos.
 - e) El suministro de recursos energéticos.

Los efectos positivos desde el punto de vista de la evaluación estratégica supondrán la facilitación de forma apreciable del cumplimiento de los principales objetivos ambientales, criterios y principios de sostenibilidad establecidos; mientras que los efectos negativos indican que las acciones del Plan General dificultan la consecución de estos objetivos.

5.7. Medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto negativo en el medio ambiente por la aplicación de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón.

El Informe de Sostenibilidad deberá contemplar mecanismos adecuados de prevención, corrección y compensación de los efectos ambientales significativos producidos. Se incidirá al menos en los siguientes aspectos:

1. Depuración de aguas residuales.
2. Control de la contaminación atmosférica.
3. Ruido:
 - a) Criterios de zonificación adoptados derivados de la lucha contra el ruido.
 - b) Justificación de que la zonificación de usos del suelo propuesta cumple con los niveles de ruido establecidos en el anexo I del Decreto 48/1998, tanto para los niveles en estado preoperacional como para los previsibles.
 - c) Medidas correctoras previstas para minimizar el impacto provocado por el ruido, así como, para el cumplimiento de los niveles de ruido establecidos en la normativa de aplicación. Estas medidas correctoras se reflejarán sobre plano a escala adecuada donde se contemple la situación y características de dichas medidas correctoras.



- d) Limitaciones a la edificación y a la localización de nuevos focos de emisión sonora concretados en las Ordenanzas Urbanísticas.
 - e) Necesidades de aislamiento acústico en función del nivel de ruido exterior de cada zona.
 - f) Así mismo, se deberán incluir, en su caso, aquellas medidas y/o actuaciones que puedan derivar de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como de su normativa de desarrollo (RD 1513/2005, de 16 de diciembre y RD 1367/2007, de 19 de octubre).
- 4. Gestión de los residuos generados.
 - 5. Restauración de los terrenos afectados.
 - 6. Ahorro de agua potable.
 - 7. Conservación de los espacios naturales y especies protegidas, montes, riberas y vías pecuarias.
 - 8. Intervención restrictiva en espacios afectados por riesgos naturales o tecnológicos.
 - 9. Fomento de la movilidad sostenible.
 - 10. En relación al Medio Natural, se deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - a) Se deberá analizar de forma exhaustiva los efectos de la fragmentación y aislamiento de las poblaciones de especies y tipos de hábitats comunitarios presentes, sobre su estado de conservación, proponiendo en su caso las medidas correctoras necesarias para asegurar la viabilidad y mantenimiento en un estado de conservación favorable¹ de los mismos (medidas de compensación de la superficie de hábitats perdidos, etc.)
 - b) Se deberá realizar una valoración del impacto de la revisión del Plan General, al margen de la evaluación posterior de cada una de las medidas y actuaciones que se realicen, en relación con las repercusiones, la conservación de la diversidad biológica, sobre flora y fauna (fragmentación de los hábitats, efectos acumulativos, sinergias...).
 - c) En el caso de que las actuaciones o medidas establecidas por el Proyecto de Modificación estén próximas a algún espacio de la Red Natura 2000, sería necesario evaluar las repercusiones de las mismas y en su conjunto en el lugar o lugares afectados. Deberían analizarse las posibles alteraciones directas o indirectas, recabando el máximo de información posible para ser evaluadas correctamente.

¹ El estado de conservación de un hábitat se considera favorable cuando su área de distribución natural y las superficies comprendidas dentro de dicha área son estables o se amplíen y cuando la estructura y las funciones específicas necesarias para su mantenimiento a largo plazo existan y puedan seguir existiendo en un futuro previsible.



- d) En las Zonas de Especial Importancia para las Aves (ZEPA) y en los Lugares de Importancia Comunitaria o en áreas próximas a estas Zonas y Lugares se deberán adoptar regímenes específicos para su protección que eviten la degradación de hábitats y hábitats de especies. Así mismo, en las ZEPA se deberán considerar las medidas necesarias y adecuadas para evitar la electrocución de las aves en sus áreas de campeo y rutas migratorias.
11. De acuerdo al informe de la Dirección General de Emergencias se deberá tener en cuenta lo siguiente:
- a) Los datos relativos a sismicidad tras realizar el análisis de Riesgo Sísmico que vienen indicados en el informe, cuando se realicen los estudios geotécnicos correspondientes en Suelo Urbanizable.
 - b) Se considera que puede haber un riesgo importante de inundación por desbordamiento de diversas ramblas, por lo que se deberán hacer estudios hidrológicos de detalle de acuerdo con el procediendo establecido en el Decreto 258/2007, "Contenido y procedimiento de los estudios de inundabilidad en el ámbito del Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia" en aquellas zonas que el PGMO establezca como Suelo Urbanizable y se encuentren próximos a ramblas.
 - c) Tomar las medidas necesarias de protección ante accidentes de mercancías peligrosas en la franja de mil metros a lo largo de N-332, MU-603 y Autopista Cartagena- Vera.
12. En relación al Patrimonio Histórico y Cultural, y de acuerdo al informe de la Dirección General de Bellas Artes y bienes Culturales, se deberá tener en cuenta lo siguiente:
- a) En la Memoria ambiental del Avance de planeamiento de referencia, tanto en los objetivos generales como en los sectoriales, se incluye la necesidad de protección y recuperación del patrimonio histórico y artístico. En la clasificación del suelo se contempla la creación de una categoría de Suelo No Urbanizable de Protección por Valores Culturales e Histórico- Artísticos (S.N.U.P.V.C.H.A.), aunque no tiene su reflejo en las planimetrías.
 - b) Para la aprobación inicial del P.G.O.U., en los planos de ordenación deberá estar reflejada la mencionada categoría de Suelo No Urbanizable de Protección por Valores Culturales e Histórico-Artísticos (S.N.U.P.V.C.H.A.), con las delimitaciones precisas de los yacimientos arqueológicos y sus respectivos polígonos y grados de protección, con especial indicación de los que cuentan con su declaración como Bienes de Interés Cultural.
 - c) La normativa del Plan General deberá incluir normativa específica de protección, de acuerdo al modelo habitualmente adoptado en otras figuras de planeamiento en nuestra Región.



13. De acuerdo al informe de la Delegación del Gobierno en Murcia, se deberán tener en cuenta las siguientes prescripciones:

a) Demarcación de Carreteras

1. La escala de los planos presentados, 1:30.000 y 1:20.000, no permite determinar con exactitud las limitaciones a las que hace referencia la Ley 25/1988 de Carreteras y su Reglamento.
2. Deberá grafiarse y acotarse la zona de expropiación de la Autopista de Peaje AP-7. La zona de Dominio deberá quedar sin reclasificar, considerando estos suelos como no urbanísticos que se realicen dentro del término municipal, debiendo grafiarse esta zona en los planos correspondientes de dichos estudios.
3. Deberá grafiarse y acotarse correctamente en los planos la línea límite de edificación, localizada como mínimo a la mayor de las siguientes distancias: 50 metros de la arista exterior de la calzada (o lo que es lo mismo, la línea blanca del arcén exterior) del tronco de la autopista y a no menos de 25 metros del borde exterior de la calzada de los ramales de enlace, de acuerdo con el art. 25.1 de la vigente Ley de Carreteras, concordante con los art. 84 y 86 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre. En base al art. 86.1 del referido Reglamento, en las zonas donde por ser muy grande la proyección horizontal del talud de las explanaciones, la línea de edificación quede dentro de las zonas de Dominio Público o Servidumbre, la citada línea deberá situarse como mínimo en el borde exterior de la zona de Servidumbre. En base a lo anterior, deberá corregirse y contemplarse los planos.
4. En las Normas Urbanísticas del PGMO se definirán las zonas de Dominio Público, Servidumbre, Afección y Línea de Edificación según constan textualmente en los art. 21.1, 22.1, 23.1 y 25.1 de la vigente Ley de Carreteras. Asimismo se completará la definición de la Línea Límite de Edificación con el art. 86.1 del vigente Reglamento General de Carreteras.
5. Delante de la línea límite de edificación, solo se podrán ejecutar obras de conservación y mantenimiento de construcciones existentes, así como obras de reparación por razones de higiene y ornato, de conformidad con el art. 87.1 del vigente Reglamento General de Carreteras. Si existen edificaciones delante de la citada línea, no se autorizarán obras de construcción, reconstrucción o ampliación de las mencionadas edificaciones.



6. Los planes que desarrollen actuaciones urbanísticas previstas en la zona de afección de la autopista, deberán ser informados por la Inspección de Explotación de la Autopista. No se realizarán actuaciones en la zona de influencia de la autopista, sin disponer de la correspondiente autorización de la Dirección General de Carreteras.
 7. Toda actuación que se realice en la zona de influencia de la autopista, deberá disponer de un drenaje independiente, con las pendientes hacia el exterior de la carretera, para evitar el aporte de caudales para los que no se han proyectado los drenajes existentes. Además, no se permitirán rellenos de tierras con cotas superiores a la rasante de la autopista.
 8. Dada la afección negativa que supone la publicidad para la seguridad vial, se deberá recoger en las Ordenanzas la prohibición de la publicidad visible desde la zona de Dominio Público, permitiéndose únicamente los carteles informativos, rótulos y anuncios, indicados en los art. 89 y 90 del vigente Reglamento General de Carreteras aprobado por el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre.
 9. En las normas Urbanísticas de desarrollo del PGMU se deberá incluir que para las nuevas construcciones próximas a la Autopista AP-7, será necesario que, con carácter previo al otorgamiento de licencias de edificación, se lleven a cabo los estudios correspondientes de determinación de los niveles sonoros, estableciéndose limitaciones a la edificabilidad o disponiéndose de los medios de protección acústica imprescindibles en caso de superarse los umbrales recomendados, de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley 37/2003, de 17 de noviembre de ruido, y Reales Decretos 1513/2005 y 1367/2007 que desarrollan la misma, y en su caso de la normativa autonómica y municipal.
- b) Demarcación de Costas
1. En el PGOU del Municipio deberá constar las limitaciones establecidas por la Ley de Costas en las zonas de servidumbres e influencia con independencia de su clasificación urbanística. Asimismo, la cartografía del PGOU deberá contener la línea de deslinde de dominio público marítimo terrestre y de servidumbres.
 2. Con respecto a la zona de influencia del borde litoral, definida como una franja de anchura mínima 500 m a partir del límite interior de la ribera del mar, se deberá ajustar su ordenación territorial y urbanística respetando las exigencias de protección del DPMT (artículo 30 de la Ley de Costas).



3. Con respecto a la zona de influencia del borde litoral, definida como una franja de anchura mínima 500 m a partir del límite interior de la ribera del mar, se deberá ajustar su ordenación territorial y urbanística respetando las exigencias de protección del DPMT (artículo 30 de la Ley de Costas):
 - a. En tramos con playa y con acceso de tráfico rodado, se preverán reservas de suelo para aparcamiento de vehículos garantizando el estacionamiento fuera de la servidumbre de tránsito.
 - b. Se deberá evitar la formación de pantallas arquitectónicas o acumulación de volúmenes, sin que, la densidad de edificación pueda ser superior a la media del suelo urbanizable programado o apto para urbanizar en el término municipal respectivo.
 4. Dado el carácter litoral de este municipio, se debería incluir entre los objetivos del estudio de sostenibilidad ambiental el objetivo genérico de proteger y preservar la costa y los sistemas litorales naturales, además de “recuperar naturalidad” en los ámbitos litorales degradados y urbanizados.
 5. Se deberán incorporar los mecanismos necesarios para acomodar la fachada marítima urbana de su municipio a las determinaciones de la Ley de Costas, recuperando el dominio público marítimo terrestre, las servidumbres legales ocupadas.
 6. El Plan General deberá incluir medidas que fomenten la peatonalización en los frentes costeros de su municipio, facilitando el tránsito a pie de los mismos.
 7. En gran parte de la franja litoral del término municipal de Mazarrón aparecen importantes manchas de fanerógamas entre las que destaca la Posidonia oceánica, por el que el ISA debería aportar un listado de indicadores ambiental que permitieran conocer el estado actual de estos indicadores así como indicadores de seguimiento que permitan comprobar el cumplimiento de los objetivos ambientales recogidos en el informe de sostenibilidad.
14. De acuerdo al informe de la Dirección General de Salud Pública, se deberá tener en cuenta lo siguiente:
- a) La planificación de áreas destinadas a viviendas y zonas de servicios así como las vías de comunicaciones existentes o futuras tendrá en cuenta los equipamientos existentes o futuros para la depuración de aguas residuales, para evitar posibles incidencias negativas sobre la población.



- b) Se deberán controlar los niveles de ruido y vibraciones en las fases de construcción, urbanización del espacio y explotación. Se deben identificar las fuentes de ruido asociadas a los usos del suelo previstos, para compatibilizar los mismos con instalaciones vulnerables, como viviendas, centros de enseñanza, centros médicos y otras áreas destinadas a satisfacer necesidades públicas especialmente sensibles a estos agentes físicos.
- c) Planificación de las zonas habitadas próximas a zonas industriales existentes o futuras. Estimación del tipo y volumen de emisiones de las áreas industriales. Distancia de las instalaciones respecto de zonas habitadas. Relación con las características climáticas de la zona. Descripción de áreas urbanas ya afectadas por su proximidad a núcleos industriales. Prevalencia del derecho a un entorno saludable.
- d) Las características tanto cualitativas como cuantitativas en cuanto a dotación sanitaria, deberán venir marcadas por los criterios de planificación sanitaria establecidos por el órgano competente de la Consejería de Sanidad.
- e) Además de todo lo especificado, desde el ámbito competencial específico de la salud pública, se deberá cumplir con lo establecido en las disposiciones legales, en aquellas cuestiones que afecten a este Plan General y a su posterior desarrollo. Deberá tenerse en cuenta también todas las disposiciones emitidas por la administración local, en lo que a protección de la salud pública se refiere.
- f) Se deberá contemplar además, aquella normativa específica relativa a contaminantes atmosféricos, en relación a aquellos que puedan afectar a la salud pública de la actual población y de la prevista.

15. En relación al Dominio Público Hidráulico, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) La previsión del abastecimiento de agua necesario para el desarrollo del nuevo plan.
- b) La previsión de la evacuación y el tratamiento de las aguas residuales que se generarán como consecuencia del desarrollo del nuevo plan general.

5.8. Resumen de las razones de la selección de las alternativas previstas y descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades encontradas a la hora de recabar la información requerida.

El Informe de Sostenibilidad recogerá las diferentes alternativas, considerando -cuando sea posible-, la no actuación, expresando sus efectos diferenciales sobre el medio ambiente y justificando detalladamente la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos.



En particular, se realizarán las siguientes descripciones y valoraciones:

1. Descripción y análisis de las alternativas contempladas, expresando sus efectos diferenciales, respecto a la alternativa propuesta, sobre el medio ambiente, y justificación detallada de la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos.
2. Descripción de los motivos por los cuales no han sido estimadas las distintas opciones, ya sean en cuanto a la extensión e intensificación del uso del territorio, la localización y distribución de zonas y superficies, como en la ubicación de edificaciones e instalaciones, así como en el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales.
3. Valoración de las distintas alternativas y criterios: Se incluirán aquellos que minimicen el consumo de recursos naturales (agua, suelo, vegetación, paisaje), maximicen los sistemas de prevención de la contaminación y que, en general, reduzcan las alteraciones ambientales, considerando los diferentes elementos integrantes de la actuación en sus distintas etapas de ejecución y los valores ambientales existentes.
4. En relación al Medio Natural, se deberá considerar lo siguiente:
 - a) Se procederá al estudio comparativo de la situación ambiental actual y futura, con y sin la aprobación y desarrollo del Plan objeto de la evaluación, para cada alternativa examinada.
 - b) Se deberán considerar los impactos producidos (directos e indirectos) de forma acumulativa y global.
 - c) Considerar las alternativas posibles, flexibles, evaluables y dirigidas a cumplir con los objetivos, criterios y consideraciones ambientales.
 - d) Se procederá al análisis ambiental de cada alternativa presentada de acuerdo, entre otros factores, con los principios, objetivos y criterios ambientales para la redacción del Plan General.

5.9. Seguimiento

El Informe de Sostenibilidad deberá incluir un plan de seguimiento que permita conocer la efectividad de las medidas ambientales propuestas. Así como, los controles necesarios para asegurar que en los diferentes Instrumentos de Desarrollo y/o ejecución derivados de esta revisión del Plan General sean consideradas, según corresponda, las mencionadas medidas.

Para facilitar este seguimiento ambiental, se utilizarán indicadores ambientales aplicables a cada situación (véase a este respecto el Anexo I del presente Documento).

Concretamente, se definirán los parámetros que permitan el seguimiento y la comprobación de su cumplimiento, la detección de los impactos producidos, y la propuesta de revisión en caso necesario.



5.10. Resumen no técnico

Este resumen permitirá comprender claramente los objetivos, acciones y efectos previstos, y otros aspectos relevantes del Informe de Sostenibilidad.

5.11. Viabilidad Económica

Se realizará en primer lugar una valoración económica estimada de las distintas alternativas planteadas durante la elaboración del Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón.

En segundo lugar, se presentará detalladamente la financiación prevista en el Plan General para las medidas y actuaciones cuya finalidad principal sea la prevención, corrección y compensación ambiental.

Asimismo, y de acuerdo al artículo 15.4 del texto refundido de la ley de suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, se deberá incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará en particular el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

6. CRITERIOS AMBIENTALES

La revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón, sometido a Evaluación Ambiental estratégica debe tener entre sus principios la consecución de unos criterios ambientales que permitan alcanzar un elevado nivel de calidad de vida con relación al desarrollo sostenible.

6.1. Planificación urbanística

1. Integrar, ampliar y diseñar convenientemente la red de espacios libres urbanos, como un sistema capaz de corregir y moderar las inclemencias extremas de las condiciones ambientales, además de servir como espacios de relación y uso social.
2. Se tenderá a redistribuir los recursos y servicios sobre el territorio, fomentando al tiempo:
 - a. Procesos de autosuficiencia en los sectores e intercomunicación, mediante la descentralización de servicios y equipamientos importantes hasta el radio de acción de las personas andando o en bicicleta.
 - b. El establecimiento de nuevas jerarquías del viario urbano fundamentadas en velocidades de diseño inferiores a los 50 Km/h y creación de áreas de 30 Km/h de velocidad máxima o la implantación de las denominadas áreas de coexistencia de tráfico, con limitaciones de velocidad aún más estrictas y en las que se invierten las prioridades de diseño y función de la vía en favor de los modos no motorizados.



3. Mediante ordenanzas municipales, promover la integración de tendidos y elementos urbanos en fachadas.
4. En relación al Medio Natural, se deberán considerar los siguientes criterios:
 - a. Coordinar el ordenamiento del término municipal de Mazarrón con el planeamiento de los términos municipales colindantes con el fin de evitar disfunciones innecesarias que incrementen la dispersión y dificulten una buena gestión por parte del Ayuntamiento.
 - b. Valorar las oportunidades de localización y capacidad de acogida en el Medio Natural, para favorecer la preservación y mejora de los sistemas de vida en las áreas rurales, proteger y gestionar de manera adecuada el patrimonio natural.
 - c. Establecer bandas de amortiguación con una banda de protección suficiente para evitar el deterioro de zonas de ramblas y cauces y cumplir con lo establecido en el RDL 1/2001, del texto refundido de la Ley de Aguas.

6.2. Uso y consumo del suelo

1. Ordenar el territorio para establecer los distintos usos en zonas lo más vocacionales y adecuadas posibles para los mismos y de forma coherente con las características del entorno (zonas verdes en humedales, áreas residenciales en terrenos soleados, zonas industriales alejadas de las urbanizadas, etc.) teniendo en cuenta la capacidad de acogida del medio para cada tipo de actividad.
2. Se definirá un modelo o modelos arquitectónicos que respeten las características de las edificaciones de la zona, tonalidades, formas, materiales de construcción, etc., con el fin de integrar paisajísticamente las nuevas edificaciones.
3. Antes de ocupar nuevas zonas vírgenes, se analizarán las alternativas al Plan General mediante la recuperación de zonas preexistentes, intentando evitar el crecimiento y la expansión urbana.
4. Definir los límites y proyectar el borde de ciudades y pueblos, tanto en sus aspectos prospectivos como de uso, para evitar que se convierta en un espacio caótico ocupado por todo aquello que no tiene cabida en los núcleos y marcado por las expectativas de revalorización especulativa por parte de sus propietarios.
5. En relación al Medio Natural, se deberán considerar los siguientes criterios:
 - a. Delimitar un perímetro de Suelo No Urbanizable con una anchura mínima estimativa de 100 m., con el objeto de que actúe como zona de amortiguación frente a los impactos y presiones del suelo urbanizable colindante. En el caso contrario de que dicha zona tenga la consideración de Suelo



Urbanizable, la banda de amortiguación se incluirá como sistema general de espacios libres u otra fórmula que garantice la no ocupación de los terrenos por actividades que pueden repercutir negativamente en la conservación de los valores naturales colindantes.

- b. Evitar las ocupaciones de terreno, en zona de riesgo de incendio y zonas de deslizamientos y desprendimientos, y garantizar la conservación y protección, promover su restauración, mejora y sostenibilidad conforme a lo dictado en la Ley 43/2003 de Montes y la Ley 10/2006 que la modifica. Así como lo dictado en la Orden por la que se establecen las medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia, en cuanto a su ámbito de aplicación.

6.3. Espacios Naturales

1. Proteger y preservar las zonas de mayor valor ecológico o fragilidad (ríos, bosques urbanos, zonas de elevada pendiente, etc.), tanto en el interior de los núcleos como en el resto de la zona objeto del planeamiento, interviniendo para mantener su diversidad biológica cuando sea necesario.
2. Propiciar la continuidad ecológica entre las áreas protegidas y las zonas verdes propuestas en el Plan General con el fin de evitar la fragmentación de los espacios naturales, uniéndolos mediante corredores o anillos verdes y apoyándose en los cursos de agua existentes y sus riberas.
3. Diseñar zonas verdes en lugares con valor ambiental y en zonas colindantes a espacios naturales protegidos a modo de áreas de amortiguación de impactos (perímetro de protección).
4. De acuerdo al informe de la Dirección General del Medio Natural, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:
5. En relación al Medio Natural, el ISA debe tener en cuenta, para la realización de la revisión del Plan General, los siguientes criterios:
 - a) La clasificación más adecuada para la totalidad de los terrenos incluidos en Espacios Protegidos (LIC, ZEPA, ENP) y en montes pertenecientes al Catálogo de Utilidad Pública, es la de Suelo No Urbanizable de Protección Específica, por estar sujetos aun régimen específico de protección, incompatible con su transformación urbanística. Dicha protección se establece en la Directiva Hábitat 92/43/CEE, y en el R.D. 1997/1995 de medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como la Ley 43/2003 de Montes y la Ley 10/2006 que la modifica. Así mismo, es necesario que se refleje en la normativa los usos establecidos en los correspondientes instrumentos de ordenación y gestión de dichos espacios o, en



caso de no existir, aquellas normas generales que garanticen la conservación de sus valores.

- b) Regulación de las Vías Pecuarias conforme a la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias. El Plan General. deberá por tanto recoger la existencia de todas las vías pecuarias existentes en el municipio y reflejar su trazado en los planos correspondientes y sus trazados definitivos, alineaciones y superficies correspondientes al dominio público se determinarán mediante la práctica de un deslinde tal y como se establece en la ley 3/1995 de vías pecuarias.
- c) Con el objeto de salvaguardar los valores naturales de los impactos que pudieran producirse por la presencia de actuaciones colindantes con espacios protegidos se recomienda el establecimiento, con carácter general, de una zona de amortiguación perimetral. Estos terrenos de amortiguación podrían estar clasificados como Sistemas Generales de Espacios Libres o Suelos No Urbanizables propuestos por el Planeamiento. En el caso distinto de que estos suelos colindantes se correspondan con Suelo Urbanizable se deberá fijar una banda de amortiguación de usos de una anchura suficiente (en torno a los 100 metros), la cual deberá concretarse y justificarse en el planeamiento de desarrollo para cada sector.
- d) Los terrenos con valores naturales no incluidos en espacios protegidos o montes de utilidad pública (humedales, terrenos forestales, hábitats prioritarios, poblaciones reconocibles de especies protegidas, arboledas, lugares de interés geológico...) deberían ser clasificados como Suelo No Urbanizable por el Planeamiento, y excepcionalmente, si se encuentran en Suelo Urbano o Urbanizable, se garantizará su conservación dentro de espacios libres o zonas verdes, propiciando además que puedan desempeñar la función de "corredor ecológico". Dentro de esta clasificación también se incluyen las ramblas, arroyos y ríos por su importante papel de conexión entre Espacios Naturales Protegidos y Montes Públicos.
- e) En los futuros desarrollos, deberá asegurarse la conectividad entre los espacios naturales protegidos, a través de hábitats de interés comunitario, vías pecuarias, ramblas, etc., para crear así una red de corredores ecológicos. Estos elementos de conexión deberán conservarse o restaurarse para asegurar su funcionalidad. En este sentido se propone que, previamente a la ordenación de cada sector, se realice una cartografía precisa y actualizada de los citados elementos naturales, así como la inclusión de normas de conservación a tener en cuenta en los distintos tipos de suelo.
- f) La normativa del Plan General deberá incorporar, en relación a los lugares que formarán parte de la Red Natura 2000, el condicionante de que cualquier plan (especialmente los Planes Parciales en Suelo Urbanizable colindantes) o proyecto que, sin



tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, que pueda afectar de forma apreciable a dichos lugares, se deberá someter a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del mismo, conforme al artículo 6 de la Directiva Hábitats 92/43/CEE, y en el R.D. 1997/1995 de medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, modificado por el R.D. 1193/1998, y la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

- g) Se deberán aplicar normas especiales de protección para las especies incluidas en los anexos del R.D. 1997/1995 de Medidas para contribuir a garantizar la Biodiversidad mediante la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres, modificado por el R.D. 1193/1998, así como aquellas incluidas en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida, aprobado por el Decreto 50/2003, y respecto a la fauna silvestre en la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.
- h) Preservar los hábitats de interés comunitario para evitar su deterioro, de acuerdo con lo establecido en el art. 45 de la Ley de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, tal y como se dicta por un lado en el documento de inicio.
- i) Cumplir con lo establecido en el art. 6 del RD 1997/1955 de medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, modificado por el RD 1193/1998 y la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

6.4. Gestión del agua

1. Adecuar la calidad de agua para cada uso concreto, ajustando las condiciones de calidad de cada agua al uso final que se le va a dar, con el fin de evitar el incremento de demanda de agua potable y fomentar la reutilización de aguas residuales para usos secundarios.
2. Planificar por separado las redes de saneamiento (aguas grises y aguas negras) y de recogida de aguas pluviales y fomentar la vuelta directa de éstas al medio natural.
3. Proyectar instalaciones que faciliten el ahorro y la reutilización del agua en cada edificio o construcción (diseño de redes de conducción que permitan la recirculación del recurso para usos sucesivos, por ejemplo aguas de lavado y aseo dirigidas a cisternas, etc.), así como incluir criterios de diseño de jardinería autóctona o ahorradora de agua.
4. Evitar los procesos de erosión, arrastre y contaminación del agua de lluvia por escorrentía urbana.



5. Reducir la entrada del agua de lluvia en el sistema de saneamiento para evitar el incremento de su contaminación, la sobrecarga de la red y su posterior descarga al medio natural.
6. Captar, gestionar y retener el agua de lluvia de forma que no sufra ningún tipo de deterioro o contaminación, eliminar la que pudiera tener y aprovecharla de forma económica y eficiente para el mantenimiento de zonas verdes y recreativas, para la recarga del nivel freático o para su devolución al medio natural libre de contaminación.
7. Dotación al desarrollo urbano de suelo *vivo*, transitable y sostenible, es decir permeable (filtrante), apto para la vida vegetal o animal y que no contribuya al aumento de la temperatura ni al deterioro de la calidad atmosférica en la ciudad.
8. Contribuir, facilitar e incentivar el aumento de superficie vegetada en la ciudad, aportando simultáneamente nuevos recursos de agua, de gran calidad, para su mantenimiento.
9. Contribuir a reducir los costes de infraestructura para el transporte y depuración de aguas residuales mediante la reducción de los volúmenes de agua a tratar.
10. Contribuir a mejorar el funcionamiento de la infraestructura de saneamiento existente.
11. Facilitar la implantación de circuitos cerrados de agua en parques y jardines, mejorar la eficiencia en el uso y usos del agua.

6.5. Gestión de la energía

1. Adaptar la planificación urbanística a los aspectos microclimáticos del territorio a todas las escalas (diseños de alineaciones y estructura urbana de las nuevas áreas, orientación de los edificios, arquitectura bioclimática pasiva, etc.).
2. Aumentar la eficiencia energética en el transporte mediante una planificación adecuada de la red viaria, reduciendo la duración y el número de los viajes motorizados.
3. Aumentar la participación en el transporte público y facilitar los transportes a pie o en bicicleta.
4. Estudiar previamente el tráfico previendo intensidades de circulación.

6.6. Gestión de residuos

1. Reservar zonas bien ubicadas para la recogida y tratamiento de los residuos urbanos (puntos limpios).
2. Prever la gestión de los residuos de construcción y demolición, evitando la proliferación de puntos incontrolados de vertido en las afueras de los núcleos urbanos y restaurando aquellos que aparezcan.



6.7. Materiales de Construcción

1. Seleccionar materiales duraderos cuyo proceso productivo implique el menor impacto ambiental posible y que se hallen disponibles en el entorno o sean transportados al menor coste ambiental.
2. Utilizar materiales reciclables y/o reciclados para las obras de construcción.
3. Exigir que el origen del material de préstamo para rellenos sea de explotaciones mineras debidamente autorizadas.

6.8. Movilidad

1. Fomentar la diversidad de usos en todos los proyectos urbanos, ya sean de nueva creación o de rehabilitación, teniendo en cuenta el concepto de proximidad.
2. Garantizar el transporte público y la buena accesibilidad peatonal y en bicicleta para cualquier nuevo desarrollo urbano, conectando con los espacios urbanos existentes.
3. Planificar las rutas de circulación de tráfico pesado por aquellas que menos perjudiquen a las poblaciones cercanas en el diseño de las nuevas zonas industriales.

6.9. Paisaje

1. Conservar y/o restaurar los paisajes naturales, agrarios, urbanos o culturales valiosos.
2. Asegurar actuaciones adaptadas e integradas en el paisaje, conservando en especial las zonas de alta naturalidad.
3. Mantener el arbolado existente, reordenando las zonas urbanas ya existentes en caso de ser posible.

6.10. Jardinería

1. En las zonas verdes y ajardinadas se deberán utilizar plantas autóctonas, adaptadas a las condiciones climáticas particulares de cada zona, con tendencia a las especies xerófilas y eligiendo césped constituido por especies tapizantes de bajos requerimientos hídricos.
2. Se diseñarán e instalarán sistemas de riego por goteo o aspersión ajustados a las necesidades hídricas de cada especie vegetal a emplear, usando en estos riegos las aguas grises o regeneradas, previa autorización y/o concesión del Órgano de Cuenca.

7. INDICADORES DE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES Y PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD.



Con objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos ambientales y facilitar su seguimiento por el órgano ambiental, el Informe de Sostenibilidad Ambiental contará con una serie de indicadores de los objetivos ambientales, tanto de estado o planeamiento como de seguimiento.

Los indicadores de estado o descriptivos permiten mostrar con detalle la situación preoperacional y la propuesta por el Plan General, relacionando las acciones del Plan con los objetivos.

Los indicadores de seguimiento y control nos permiten comprobar el cumplimiento de las previsiones de cumplimiento de los objetivos ambientales después de la ejecución del Plan General, permitiendo la corrección de las medidas ambientales en el caso de resultar poco efectivas o adecuadas en su aplicación.

Para cada tipo de Plan o instrumento de ordenación del territorio se procurará utilizar al menos los indicadores propuestos y más adecuados, desde el punto de vista del tipo de Plan y de las condiciones y capacidades técnicas para su elaboración, de los que se enumeran en el anexo I. Podrán proponerse otros, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. Que sean relevantes para el conocimiento del medio ambiente y que contribuyan al incremento de la conciencia ambiental de la sociedad.
2. Que los datos para elaborarlos estén disponibles, ya sea en fuentes oficiales o, en su defecto, en otros organismos, instituciones, asociaciones, etc., cuyo prestigio en el ámbito de que se trate esté reconocido públicamente.
3. Que puedan ser actualizados regularmente conforme a sus características de periodicidad.
4. Que sean fácilmente interpretables, susceptibles de ser comprendidos por la gran mayoría de la población.

En el anexo I, se incluye un listado orientativo de indicadores ambientales.

8. CARTOGRAFÍA DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

El Informe de Sostenibilidad Ambiental contendrá la cartografía necesaria para llevar a cabo una detallada descripción de los aspectos básicos referidos a la información urbanística o territorial del Plan General, por lo que se aportará:

1. Plano de situación.
2. Plano de alternativas.
3. Mapa de zonificación territorial, o bien de clasificación y, en su caso, calificación urbanística del suelo, tanto vigente como propuesta.



Otro aspecto básico que se reflejará en la cartografía serán los planos que permitan una adecuada descripción ambiental de la zona, mediante Planos de inventario, tales como:

1. Litología y edafología.
2. Hidrología e hidrogeología.
3. Vegetación y hábitats de interés comunitario. Fauna silvestre.
4. Unidades Paisajísticas.
5. Usos del suelo.
6. De acuerdo al informe de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, deberá recogerse en un plano, además de los Espacios y figuras de Protección Ambiental y Territorial, los Bienes de Interés Cultural y el resto de los inmuebles protegidos.
7. Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos. Bosques.
8. Zona de dominio público (Vías pecuarias, Monte público, Dominio público hidráulico, Dominio público marítimo terrestre).
9. Zonificación que resulte significativa a los efectos del cumplimiento de las principales normas, planes, políticas y programas ambientales (zonas sensibles, zonas vulnerables, etc.)
10. Riesgos naturales del ámbito objeto de ordenación (conforme al apartado 2 del artículo 15 de la ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo).
11. Cartografía de Ruido (Ordenanzas Municipales, Decreto 48/1998, de 30 de Julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido de la Región de Murcia y Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido).

En segundo lugar, se incluirán planos de descripción de efectos, con cartografía temática para la valoración de los efectos resultantes de la aplicación de las propuestas del Plan General.

En tercer lugar, se incluirán Planos de descripción, en lo posible, de medidas ambientales: cartografía temática con las medidas protectoras, correctoras y/o compensadoras.

Específicamente, se presentarán planos y documentos gráficos en los que se analice el impacto paisajístico de la actuación desde puntos de vista habituales, mediante perspectivas u otros medios de representación, de la situación actual y la prevista, y su contraste con el medio rural o el tejido urbano adyacente.

9. MODALIDADES, AMPLITUD Y PLAZO DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS

El artículo 10 de la Ley 9/2006 establece la forma en que debe desarrollarse la fase de consultas sobre la versión preliminar del plan o programa, que debe ir acompañado del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), que implica las siguientes actuaciones:



1. Puesta a disposición del público.
2. Consulta a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado, que dispondrán de un plazo mínimo de 45 días para examinarlo y formular observaciones.

9.1. Modalidad de la consulta

La información y consulta de la revisión del Plan General (que incluirá el ISA) podrá realizarse por medios convencionales, telemáticos o cualesquiera otros, así como a través de los medios de comunicación social, siempre que acrediten la realización de la consulta.

Las actuaciones de información y consulta incluirán, al menos, las siguientes:

1. Anuncio en el B.O.R.M. de la información pública reglada del Informe de Sostenibilidad Ambiental conjuntamente con el documento de Avance correspondiente del Plan General, advirtiendo que la consulta se dirige tanto al público en general como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, otorgando un plazo de al menos 45 días para examinar ambos documentos y realizar alegaciones y sugerencias. Este plazo mínimo de 45 días se ampliará, en su caso, al periodo que el trámite sustantivo establezca para el documento de planeamiento correspondiente.
2. El órgano promotor, dispondrá, en unas dependencias adecuadas para su consulta varios ejemplares del documento de Avance correspondiente a la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón, incluyendo el ISA, así como copia del presente Documento de Referencia, que podrán ser solicitados por los ciudadanos y público interesado. En las dependencias donde se pongan a disposición del público los documentos del Plan General se llevará un registro de las solicitudes de consulta recibidas, recogiendo los siguientes datos: nombre completo, DNI, indicación de si la consulta es a título individual o en representación de algún colectivo y fecha de la consulta.
3. Así mismo, el órgano promotor hará referencia, en su página web, al periodo de información pública del informe de sostenibilidad ambiental.
4. La Consejería de Agricultura y Agua pondrá en su página web una copia completa del presente DOCUMENTO DE REFERENCIA.
5. El órgano promotor (Ayuntamiento de Mazarrón) enviará, al menos, un ejemplar completo del documento de Avance correspondiente al Plan General, incluyendo el ISA en soporte magnético a todas las Administraciones Públicas afectadas y público interesado que deben ser consultados, según relación propuesta en el punto 9.2.1. Las Administraciones públicas afectadas y público interesado



consultados dispondrán de un plazo mínimo de 45 días para examinarlo y formular observaciones. Este plazo de 45 días se ampliará, en su caso, al periodo que el trámite sustantivo establezca para el documento de planeamiento correspondiente.

En la remisión de las consultas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, el Ayuntamiento deberá referenciar la publicidad en la página web de la Consejería de Agricultura y Agua del presente Documento de Referencia.

9.2. Amplitud de la consulta

La consulta del documento revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón que debe ir acompañado del ISA, implica las siguientes actuaciones:

1. Puesta a disposición del público.
2. Consulta a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado.

Se entiende por público interesado:

- Toda persona física o jurídica en la que concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Cualquier persona jurídica sin ánimo de lucro que cumpla los siguientes requisitos:
 - a. Que tenga como fines acreditados en sus estatutos, entre otros, la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular, y que tales fines puedan resultar afectados por el plan o programa de que se trate.
 - b. Que lleve al menos dos años legalmente constituida y venga ejerciendo de modo activo las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estatutos.
 - c. Las Entidades Locales consultadas podrán incorporar un pronunciamiento expreso acerca de la sostenibilidad del plan o programa.

9.2.1. Relación de Administraciones Públicas y público interesado afectados

Conforme al artículo 9.2 de la ley 9/2006, será necesario consultar a:

1. Ayuntamiento de Mazarrón
2. Dirección General de Emergencias
3. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
4. Delegación del Gobierno



5. Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural
6. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales
7. Dirección General de Salud Pública
8. Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad
9. Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental
10. Confederación Hidrográfica del Segura
11. Ecologistas en Acción
12. Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE)
13. Fundación Global Nature - Murcia
14. Asimismo, se deberá tener en cuenta para esta fase las Administraciones a las que hace referencia el artículo 15.3 del texto refundido de la ley de suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio de 2008.



ANEXO I

A. Relación de Indicadores de Estado Propuestos

A.1 Medio Natural

1. Áreas protegidas totales (Red Natura 2000 + espacios naturales protegidos) (Valor absoluto y relativo de la superficie)
2. Número y superficie total de hábitat de interés comunitario. Especificación de los prioritarios. (Número y superficie)
3. Especies de plantas con algún grado de protección (Nº especies de plantas con algún grado de amenaza/total especies inventariadas)
4. Especies de fauna amenazadas (Nº especies de animales con algún grado de amenaza/total especies inventariadas)
5. Humedales (Número y superficie)
6. Montes de utilidad pública, vías pecuarias, zonas de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, zonas de policía del dominio público hidráulico y litoral. (Valor absoluto y relativo de la superficie. De igual modo, para respectivas superficies efectivamente deslindadas.)
7. Superficie de suelo con índice de erosión grave (> 50 t/ha. año) (Valor absoluto y relativo)

Además, se tendrán en cuenta, en relación al Medio Natural, los siguientes indicadores:

8. Análisis de las afecciones a los espacios y áreas de alto valor ambiental
9. Hábitats y especies prioritarias y de interés comunitario, y otros de alto valor ambiental
10. Grado de amortiguación de impactos que se produzcan
11. Disminución del efecto barrera y la fragmentación del territorio
12. Calidad paisajística

A.2 Calidad Ambiental

1. Niveles de ruidos diurnos y nocturnos establecidos en la ordenanza municipal o en su defecto en la normativa autonómica vigente en esta materia. (Medidas de ruido en estado preoperacional, Leq dB(A), nº de superaciones detectadas).
2. Población residente sometida a un nivel de ruido superior a los umbrales establecidos para zonas residenciales. (Valor absoluto y relativo).
3. NO₂, SO₂, PM10, CO₂ y Ozono (Niveles medios anuales y %, días de situación no admisible).



4. Suelos Contaminados (Superficie de emplazamientos con suelos potencialmente contaminados/ Superficie de emplazamientos caracterizados y recuperados).

A.3 Gestión de la energía

1. Consumo de energía (Tonelada equivalente de petróleo (Tep)/habitante y año).

A.4 Uso y Consumo del Suelo

1. Uso del suelo urbano (Porcentaje de los diversos usos: residencial, industrial, zonas verdes y rotacional)
2. Suelo urbanizable (Total de suelo urbanizable/superficie total. Diferenciado para suelo no delimitado, delimitado y asignación de usos (residencial, industrial, zonas verdes y dotacional).
3. Suelo no urbanizable Total de suelo no urbanizable / superficie total. Diferenciado para suelo de protección especial (forestal, agrícola y relativo a espacios naturales, como aquellos protegidos, las riberas, etc.).

Además, se tendrán en cuenta, en relación al Medio Natural, los siguientes indicadores:

4. Grado de ocupación por habitante de suelo urbano, suelo urbanizable, suelo ocupado por sistemas generales en suelo no urbanizable.
5. Grado de ocupación de suelo urbanizable situado en zonas inundables o de alto riesgo.
6. Grado de ocupación por habitante de los sistemas generales y de espacios libres.
7. Grado de suelo no urbanizable de protección ambiental

A.5 Movilidad

1. Infraestructura de transporte (% de la superficie total)
2. Distribución de la superficie dedicada a transporte :
 - a) Superficie de uso peatonal/ Superficie dedicada a infraestructuras de transporte/ Superficie de uso peatonal, %.
 - b) Superficie de uso de transporte público/ Superficie dedicada a infraestructuras de transporte, %.
 - c) Superficie de uso de vehículos motorizados/ superficie dedicada a infraestructuras de transporte, %.
 - d) Aparcamientos de superficie en viario público, en uso residencial y uso industrial y/o terciario.

A.6 Gestión del Agua

3. Calidad de los cursos de agua (Índices abióticos)
4. Unidades hidrogeológicas consideradas sobreexplotadas, con riesgo de sobreexplotación, con problemas de intrusión marina o de



contaminación por nitratos o plaguicidas. (Superficie absoluta y relativa).

5. Consumo de agua potabilizada (litros/habitante y día, m³/ año).
6. Distribución sectorial del consumo de agua (residencial, industrial, y zonas verdes) (Consumo del sector/Demanda total de agua x100).
7. Vertidos (Número de habitantes equivalentes).
8. Nº de habitantes equivalentes vertidos para los usos residencial e industrial.
9. Población que cuenta con sistemas en funcionamiento y eficaces de depuración primaria y secundaria de aguas residuales (Valor absoluto y relativo).

A.7 Gestión de los residuos

1. Generación y gestión de residuos (Kg/habitante y día, %, Tm/año, Anual)
2. Residuos no tratados adecuadamente (Valor absoluto y %)
3. Generación de residuos urbanos (Residuos urbanos recogidos/ Nº de habitantes del municipio x 365)
4. Gestión de residuos no peligrosos, no urbanos, (Residuos no peligrosos valorizados/ Residuos no peligrosos generados x100)
5. Gestión de residuos inertes (Residuos inertes valorizados/ Residuos inertes generados x100)
6. Gestión de residuos peligrosos (Residuos peligrosos valorizados/ Residuos peligrosos generados x100)

A.8 Materiales de Construcción

1. Gestión de materiales de construcción (Cantidad de Material reciclable y/o reciclado utilizado / Cantidad total de material utilizado x 100)

A.9 Rehabilitación y recuperación de zonas urbanas y patrimonio cultural.

1. Suelos abandonados y/o contaminados (Superficie abandonados y contaminados /superficie total construida × 100).
2. Conservación del patrimonio Cultural, Arquitectónico, Arqueológico, Etnográfico, Paleontológico, Geológico (Número de elementos del patrimonio inventariados y elementos protegidos, para los ámbitos: Cultural, Arquitectónico. Arqueológico. Etnográfico. Paleontológico, Geológico).

A.10 Riesgos Naturales y tecnológicos.

1. Superficie afectada (total, suelo urbanizable, suelo no urbanizable) por riesgos naturales o tecnológicos (Superficie absoluta y relativa, %).

B. Relación de Indicadores de Seguimiento Propuestos

B.1 Medio Natural



1. Afección negativa Áreas protegidas totales (Red Natura 2000 + espacios naturales protegidos) (Nº de actuaciones, nº de espacios afectados, superficie afectada respecto a la total))
2. Afección negativa a hábitat de interés comunitario (Superficie afectada).
3. Afección negativa a especies de fauna y flora amenazadas (nº de actuaciones, nº de especies afectadas).
4. Actuaciones que supongan la introducción de especies no autóctonas en la zona o de organismos modificados genéticamente (nº de especies introducidas y localización, superficie afectada).
5. Afección negativa a Humedales (Superficie afectada, índices físico-químicos).
6. Actuación en Montes de utilidad pública, vías pecuarias, zonas de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, zonas de policía del dominio público hidráulico y litoral. (Superficie ocupada o afectada).
7. Afección sobre la conectividad de los ecosistemas: fragmentación y efecto barrera en ecosistemas superficiales o puntos de corte en ecosistemas lineales, clasificados en: afección negativa sin medidas correctoras, negativa con medidas correctoras, neutra, y positiva (Nº de actuaciones, superficie afectada, indicadores de fragmentación).
8. Afección negativa al litoral costero en la zona de influencia (nº de actuaciones, superficie afectada).

B.2 Calidad Ambiental

1. Niveles de ruidos diurnos y nocturnos establecidos en la ordenanza municipal o en su defecto en la normativa autonómica vigente en esta materia. (Medidas de ruido en estado, Leq dB(A), nº de superaciones detectadas).
2. Población residente sometida a un nivel de ruido superior a los umbrales establecidos para zonas residenciales. (nº habitantes).
3. Incremento/ reducción de emisiones de CO₂ (t CO₂-eq/año).
4. Evolución de las emisiones de NO₂, SO₂, PM10, CO₂ y Ozono (Niveles medios anuales y %, días de situación no admisible).
5. Suelos Contaminados (Superficie de emplazamientos con suelos potencialmente contaminados/ Superficie de emplazamientos caracterizados y recuperados, inversión).

B.3 Gestión de la energía

1. Consumo de energía (Tonelada equivalente de petróleo (Tep)/habitante y año).

B.4 Uso y Consumo del Suelo

1. Evolución del suelo urbano (Superficie diferenciada en diversos usos: residencial, industrial, zonas verdes y rotacional).



2. Evolución del Suelo urbanizable (Superficie diferenciada para suelo no delimitado, delimitado y asignación de usos (residencial, industrial, zonas verdes y dotacional).
3. Evolución del Suelo no urbanizable (Superficie diferenciada para suelo de protección especial (forestal, agrícola y relativo a espacios naturales, como aquellos protegidos, las riberas, etc.).

B.5 Movilidad

1. Evolución de las infraestructuras de transporte (% de la superficie total).
2. Evolución de la distribución de la superficie dedicada a transporte :
 - a) Superficie de uso peatonal/ Superficie dedicada a infraestructuras de transporte, %. Inversión (valor absoluto, valor relativo).
 - b) Superficie de uso de transporte público/ Superficie dedicada a infraestructuras de transporte, %. Inversión (valor absoluto, valor relativo).
 - c) Superficie de uso de vehículos motorizados/ superficie dedicada a infraestructuras de transporte, %. Inversión (valor absoluto, valor relativo).
 - d) Aparcamientos de superficie en viario público, en uso residencial y uso industrial y/o terciario. (Superficie, nº de nuevas plazas de aparcamiento/ coche).

B.6 Gestión del Agua

1. Recursos hídricos naturales en $\text{Hm}^3/\text{año}$ (nuevo consumo neto de agua) que se van a extraer de los ecosistemas naturales (superficiales o subterráneos) ($\text{Hm}^3/\text{año}$: Con posterior retorno tratado. Con posterior retorno, sin tratar. Sin retorno).
2. Evolución de las unidades hidrogeológicas consideradas sobreexplotadas, con riesgo de sobreexplotación, con problemas de intrusión marina o de contaminación por nitratos o plaguicidas. (Superficie absoluta y relativa, Reserva hídrica Hm^3 , Niveles de nitratos, salinidad, plaguicidas).
3. Nitrógeno, fósforo y sustancias peligrosas totales en vertidos líquidos ($\text{t}/\text{año}$).
4. DBO_5 en el vertido de aguas residuales ($\text{t O}_2/\text{año}$).
5. DQO o COT en el vertido de aguas residuales ($\text{Kg O}_2/\text{año}$).
6. Metales pesados en vertidos líquidos ($\text{t}/\text{año}$).
7. Evolución del Consumo de agua potabilizada y no potabilizada (litros/habitante y día, $\text{m}^3/\text{año}$).
8. Evolución del consumo sectorial de agua (residencial, industrial, y zonas verdes) (Cociente entre la demanda y el recurso potencial).
9. Evolución de los vertidos de aguas residuales (Número de habitantes equivalentes).



10. Actuaciones de saneamiento de aguas residuales urbanas (nº de depuradoras construidas, habitantes equivalentes depurados).

B.7 Gestión de los residuos

1. Evolución de la generación de residuos peligrosos y no peligrosos (Kg/habitante y día, %, Tm/año, Anual).
2. Evolución de los residuos no tratados adecuadamente (Valor absoluto y %).
3. Evolución de la gestión de los residuos sólidos urbanos (% de RSU reciclados).
4. Evolución de la gestión de residuos no peligrosos, no urbanos, (% valorizados).
5. Evolución de la Gestión de residuos inertes (% de valorizados).
6. Gestión de residuos peligrosos (% de valorizados).

B.8 Rehabilitación y recuperación de zonas urbanas y patrimonio cultural.

1. Número de actuaciones de conservación, protección sobre el patrimonio Cultural, Arquitectónico, Arqueológico, Etnográfico, Paleontológico, Geológico (Número de actuaciones, inversión, superficie).

B.9 Riesgos Naturales y tecnológicos.

1. Evolución de la superficie afectada por riesgos naturales o tecnológicos.



ANEXO II

Prescripciones para la cartografía del Informe de Sostenibilidad

La aplicación de estas prescripciones está prevista en el Capítulo 8. Cartografía del Informe de Sostenibilidad Ambiental, del Modelo de Documento de Referencia para la elaboración de Informes de Sostenibilidad Ambiental de Planes Urbanísticos e Instrumentos de Ordenación Territorial.

Con carácter general, los documentos cartográficos del Informe de Sostenibilidad estarán representados a una escala adecuada a las características del Plan General y tendrán suficiente información para su correcta comprensión e interpretación.

Se proporcionaran tanto en formato papel como digital, en éste último caso en formato shape de ArcVIEW ó dxf, debidamente etiquetados y asociados a las correspondientes bases de datos.

Se considera necesario observar los siguientes criterios de elaboración de cartografía:

1. Base cartográfica: Siempre se utilizará una base cartográfica oficial, que deberá ser citada en el propio documento.
2. Para mapas con representación a escala 1/20.000 e inferior (1/25.000, 1/50.000, 1/100.000, etc.) se recomiendan las bases cartográficas del Instituto Geográfico Nacional y el Centro Geográfico del Ejército. Para escalas de mayor detalle puede recurrirse a la cartografía regional o municipal, o al uso de ortoimágenes. La base cartográfica utilizada deberá ser la más actualizada de que se disponga. En el caso de que no exista la base cartográfica oficial apropiada para la elaboración de los planos temáticos de detalle, éstos deberán incluir la información básica que permita la correcta interpretación del entorno (curvas de nivel, redes viarias, hidrografía, edificaciones, etc.).
3. Coordenadas y sistema de referencia. Todos los documentos cartográficos vendrán adecuadamente georreferenciados. Para ello:
 - a) Estarán dotados de una cuadrícula cartográfica con indicación de las coordenadas, o al menos las tendrán escritas en dos esquinas que formen diagonal.
 - b) En tanto no sea oficial el sistema geodésico de referencia ETRS8917 se utilizará de forma sistemática el ED5018.
 - c) Utilizarán coordenadas UTM referidas al Huso 30.
4. Escala: Independientemente de la escala de la cartografía base utilizada, se procederá a la indicación de forma numérica y gráfica de la escala de representación.
5. Toponimia y leyenda: Se incorporará la información gráfica y alfanumérica necesaria para la correcta interpretación del mapa o plano propiamente dicho, tales como la toponimia o nombre de



elementos significativos del mismo, así como el significado de la codificación de líneas, formas, tramas y colores utilizada (simbología).

6. Metadatos: Cada plano o mapa dispondrá de un cajetín con la siguiente información:
 - a) Número de plano
 - b) Título del plano
 - c) Título del Informe de Sostenibilidad Ambiental
 - d) Grupo al que pertenece
 - e) Escala (gráfica y numérica)
 - f) Fecha de elaboración del mapa
 - g) Fecha de referencia de la cartografía básica utilizada
 - h) Nombre del Órgano Promotor
 - i) Nombre o razón social del consultor
 - j) Nombre y, en su caso, hojas de la base cartográfica utilizada
 - k) Nombre y firma del técnico